



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 08/2019**

En Mexicali, Baja California, siendo las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 08/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 07/2019, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00119519, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *“Información a enero de 2019. Número de magistrados desagregados por materia (todas las materias, incluida para adolescentes). Número de jueces desagregados por materia (todas las materias, incluida justicia para adolescentes). Información enero - diciembre 2018. Número de asuntos recibidos desagregados por materia (incluida justicia para adolescentes). Número de asuntos terminados por sentencia desagregados por materia (incluida justicia para adolescentes). Número de asuntos concluidos por causas diversas a la sentencia desagregados por materia (incluida justicia para adolescentes). Número de recursos promovidos en segunda instancia desagregados por materia (incluida justicia para adolescentes). Número de recursos confirmados en segunda instancia desagregados por materia (incluida justicia para adolescentes)”*.

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia, inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio 331/UT/MXL/2019, girado el 15 de febrero del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, por oficio OM-054/2019, de fecha de recibido 22 de febrero del presente año, nos remite las repuestas proporcionadas por el L.A.E. Carlos Raúl Arias Solís, Jefe del Departamento de Recursos Humanos en oficio No. 0685/19 y por el Lic. Jorge Mario Mendoza Mireles, Jefe del Departamento de Informática en Oficio DI-041/2019, **manifestando que con respecto al número de recursos promovidos y número de recursos confirmados en segunda instancia, con las características requeridas, no llevan registros en sus bases de datos de esta información.**

Vistas las manifestaciones vertidas por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, la **Unidad de Transparencia solicita con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del término para otorgar respuesta, hasta por otros 10 días más**, para ampliar la búsqueda de la información, requiriendo de ella a la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia, con respecto al número de recursos promovidos y número de recursos confirmados en segunda instancia desagregados por materia (incluida justicia para adolescentes), ya que no pudo ser proporcionada por la autoridad mencionada. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 12 y 13 de la Ley en cita.

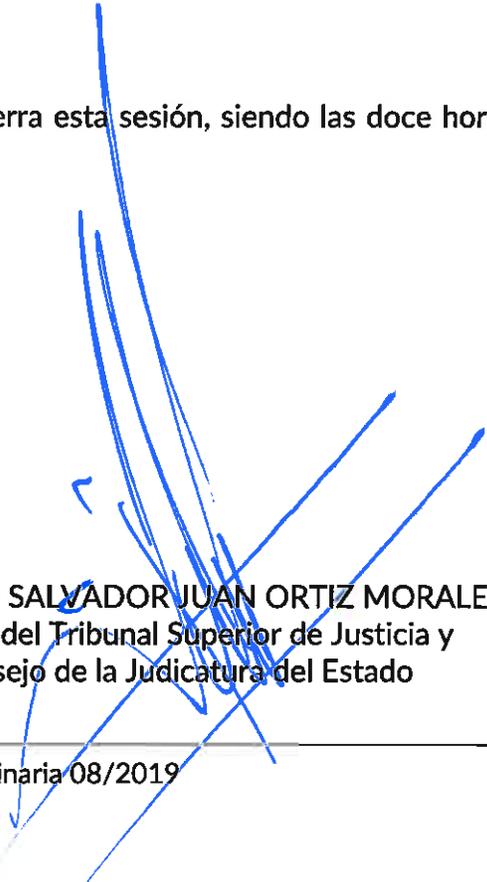
4) En virtud de lo expuesto y fundado por la Unidad de Transparencia y considerando además, que **en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: “Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”**, por lo que resulta pertinente que la Unidad de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada**, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá*

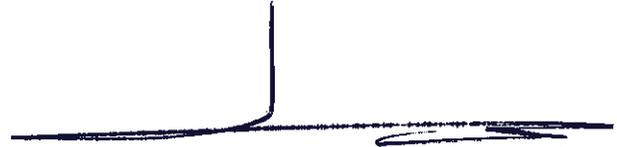
*ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por la Unidad mencionada, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado a fin de que dentro del plazo ampliado, el área jurisdiccional competente realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información de interés del peticionario que esté disponible, para colmar el derecho de acceso a la información pública del solicitante y previo su análisis, determine la posibilidad de entregarla por ser pública, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.*

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la Ley de la materia. Igualmente, de lo anterior queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, por conducto de su titular, presente en esta sesión, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las doce horas del día veintiséis de febrero de 2019.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



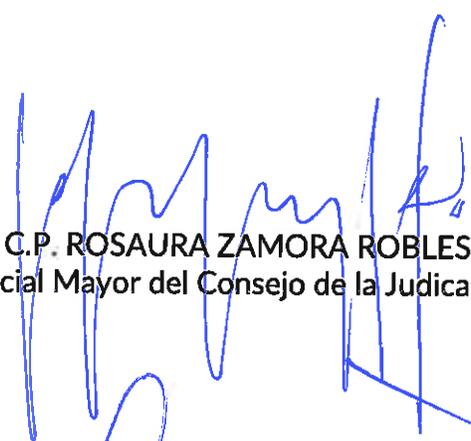
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Adscrito a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES  
Consejero Presidente de la Comisión de Administración del  
Consejo de la Judicatura del Estado



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES.  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria Técnica del Comité